



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 737-MSB

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO 2026 EL RÉGIMEN
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES
Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA
APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 393
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 737-MSB

San Borja, 25 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BORJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Borja, en la XIX-2025 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTOS: Los Dictámenes N° 063-2025-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, N° 051-2025-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, N° 011-2025-MSB-CSMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, N° 013-CSH de la Comisión de Seguridad Humana, que, proponen ante el Pleno del Concejo la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2026 para el distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1° de enero del ejercicio fiscal precedente;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza 2386-2021, normativa que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en relación a la solicitud de ratificación de la ordenanza que proroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, siempre que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, cuente con la ratificación de la MML;

Que, mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada por Ordenanza N° 723-MSB ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 475-MML, se estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2025;

Que, la Oficina de Contabilidad a través del Informe N° D000312-2025-MSB-GM-OGAF-OC, en función a lo informado por la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística, Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines y Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de los Memorándum N° D000988-2025-MSB-GM-OGPPMI-OPIE, N° D000815-2025-MSB-GM-GGA-GLP, Memorándum N° D000479-2025-MSB-GM-GGA-SPJ y Memorándum N° D000432-2025-MSB-GM-GSC respectivamente, determina la prórroga de los costos aprobados en la Ordenanza N° 721-MSB modificado por Ordenanza N° 723-MSB, teniendo en cuenta que para el ejercicio 2026, se van a prestar los servicios de la misma manera y con los mismos recursos previstos en la ordenanza citada, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para dicho ejercicio, que son las mismas fijadas para el presente año;

Que, mediante Memorándum N° D003006-2025-MSB-GM-GAT, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2026, indicando que el mismo ha sido formulado en estricta observancia de los parámetros mínimos de validez establecidos por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000963-2025-MSB-GM-OGAJ, de fecha de 12 setiembre de 2025, emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2026 presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normatividad vigente en la materia, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento para su aprobación por parte del Concejo Municipal de San Borja y posterior ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2026 EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025 PARA EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2026 las disposiciones de la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 475 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de diciembre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Prorróguese para el ejercicio 2026, los costos y tasas establecidos para el ejercicio 2025 de los servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 475 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el informe técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de arbitrios municipales, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- VENCIMIENTO

El pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2026 se realizará de acuerdo al cronograma siguiente:

Primer vencimiento (enero, febrero y marzo):	27 de febrero del 2026
Segundo vencimiento (abril, mayo y junio):	29 de mayo del 2026
Tercer vencimiento (julio, agosto y setiembre):	31 de agosto del 2026
Cuarto vencimiento (octubre, noviembre y diciembre):	30 de noviembre del 2026

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, incluyendo la prórroga de los plazos establecidos en su artículo 4.

Segunda.- BENEFICIO POR PAGO ANUAL ADELANTADO

Otórquese el beneficio de descuento del diez por ciento (10%) del monto insoluto de los arbitrios municipales 2026, a los deudores tributarios que de manera conjunta cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber realizado el pago del total de las obligaciones tributarias determinadas a su nombre por concepto del impuesto predial y/o arbitrios municipales según corresponda, hasta el 28 de noviembre del año 2025.

Para los efectos del presente literal se considerarán los fraccionamientos vigentes únicamente siempre que no registren una o más cuotas vencidas a la fecha indicada en el párrafo anterior.

b) Efectuar en un solo acto el pago del monto total anual por predio de los arbitrios municipales 2026, dentro del plazo previsto para el primer vencimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza. Excepcionalmente, gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que, a la fecha indicada en literal a) de la presente disposición, tengan pendiente de pago únicamente los derechos de emisión del año 2025.

Tercera.-TOPE MÁXIMO DE INCREMENTO

Disponer que el monto a pagar por concepto de los arbitrios municipales del ejercicio 2026 será igual al monto total que se le hubiera determinado al deudor tributario por dichas tasas para el ejercicio 2025 con aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB.

Cuarta.- ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026 siempre que haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se cumpla con la publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio.

Quinta.- DE LA PUBLICACIÓN

La presente Ordenanza deberá ser publicada en la página Web (www.sat.gob.pe) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en la página web institucional de la municipalidad www.gob.pe/munisanborja.

Sexta.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Tecnologías de la Información, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal, la publicación de la presente ordenanza, su informe técnico y estructuras de costos en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

INFORME TÉCNICO

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

En aplicación a lo establecido en el artículo 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Municipalidad Distrital de San Borja ha previsto prorrogar para el ejercicio fiscal 2026, los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2025, mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada mediante Ordenanza N° 723-MSB.

La decisión de prorrogar los costos y las tasas de los servicios municipales se encuentra sustentada en los documentos que se indican a continuación:

- Memorándum N° D000815-2025-MSB-GM-GGA-GLP de la Subgerencia de Limpieza Pública.
- Memorándum N° D000479-2025-MSB-GM-GGA-SPJ de la Subgerencia de Parques y Jardines.
- Memorándum N° D000432-2025-MSB-GM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Memorándum N° D000988-2025-MSB-GM-OGPPMI-OPIE de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística

Cabe precisar que de los documentos remitidos por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos manifiestan que del análisis de la información alcanzada por la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística, los costos ejecutados al mes de junio y su proyección al mes de diciembre del 2025, así como del proceso de elaboración de los planes de servicio proyectados para el año 2026, se concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2026 son iguales a la del año 2025, es decir se van a prestar los servicios de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2026, que son las mismas fijadas para el año 2025.

2. EJECUCIÓN DE LOS COSTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2025

Durante el ejercicio fiscal 2025, la Municipalidad Distrital de San Borja viene realizando las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

En línea de lo señalado y sobre la base de la información proporcionada por las áreas operativas y de apoyo de la Municipalidad de San Borja que intervienen en la prestación de los servicios públicos, se tiene que la siguiente información de ejecución de los costos proyectada al cierre del presente año prevé el cumplimiento del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB.

El Cuadro N° 01, a continuación, muestra el resumen de la ejecución de costos hasta el mes de junio del 2025, así como la proyección para los meses de julio a diciembre, según información alcanzada por la Oficina de de Presupuesto, Inversiones y Estadística a través del Memorándum N° D000988-2025-MSB-GM-OGPPMI-OPPIE.

Cuadro N° 01

Costos ejecutados enero - junio y proyección julio- diciembre 2025
(En soles)

Servicio	Costos Aprobados 2025 S/	Ejecutado a Junio 2025 S/	% de Avance	Proyección Julio a Diciembre 2025 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2025 %
Barrido de Calles	4,917,214.19	3,361,081.30	68.35%	1,556,132.89	31.65%	4,917,214.19	100.00%
Recolección de Residuos Sólidos	10,703,819.60	4,942,087.54	46.17%	5,761,732.06	53.83%	10,703,819.60	100.00%
Parques y Jardines	20,862,029.80	10,186,915.16	48.83%	10,675,114.64	51.17%	20,862,029.80	100.00%
Seguridad Ciudadana	37,400,276.48	16,414,561.10	43.89%	20,985,715.38	56.11%	37,400,276.48	100.00%
Total	73,883,340.07	34,904,645.10	47.24%	38,978,694.97	52.76%	73,883,340.07	100.00%

Fuente: Memorándum N° D000988-2025-MSB-GM-OGPPMI-OPPIE

Tal como se puede apreciar, al mes de junio del 2025, la ejecución de costos correspondiente a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana ha alcanzado el 47.24%, mientras que los costos proyectados por el periodo de julio a diciembre alcanzará el 52.76%, con lo cual se habrá ejecutado el 100% de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada por Ordenanza N° 723-MSB, considerando que se viene ejecutando de manera eficiente los recursos asignados.

De acuerdo a los resultados obtenidos, tenemos que:

El servicio de barrido de calles presenta una ejecución al mes de junio 2025 de S/ 3,361,081.30 soles, monto que representa un avance de 68.35%. Considerando la proyección al mes de diciembre 2025, ascendente a S/1,556,132.89

soles, se alcanzaría una ejecución total del costo aprobado por la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB para dicho servicio.

En cuanto al servicio de recolección de residuos sólidos, el avance registrado al mes de junio del 2025 asciende a S/4,942,087.54 soles, lo que representa un 46.17% de ejecución. Si consideramos la proyección al mes de diciembre del 2025 que representa el 53.83%, tenemos que se habría alcanzado la ejecución del cien por ciento del costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB.

El servicio de parques y jardines presenta una ejecución al mes de junio 2025 de S/10,186,915.16 soles, monto que representa un avance de 48.83%. Considerando la proyección al mes de diciembre 2025, ascendente a S/10,675,114.64 soles, se alcanzaría una ejecución total del costo aprobado por la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB para dicho servicio.

En cuanto al servicio de seguridad ciudadana, el avance registrado al mes de junio del 2025 asciende a S/16,414,561.10 soles, lo que representa un 43.89% de ejecución. Si consideramos la proyección al mes de diciembre del 2025 que representa el 56.11%, tenemos que se habría alcanzado la ejecución del cien por ciento del costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB.

2. COSTOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2026

Durante el presente ejercicio fiscal, la Municipalidad distrital viene ejecutando acciones relacionadas al estricto cumplimiento de las metas programadas en las actividades en función a los servicios de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y seguridad ciudadana.

Considerando que, de acuerdo a la información alcanzada por la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadísticas, se proyecta alcanzar con eficiencia la ejecución de los costos aprobados por la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB para el ejercicio 2025 y que las áreas a cargo de los servicios públicos han señalado que sus requerimientos de recursos para el ejercicio 2026 serán los mismos que para el 2025, garantizando el cumplimiento de metas y calidad del servicio, se ha considerado mantener los costos de los servicios públicos aprobados para el presente año mediante la norma citada, en aplicación a lo dispuesto en el art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

En ese sentido los costos de los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos, parques y jardines, así como el de seguridad ciudadana para el ejercicio 2026 serán los mismos que los establecidos para el año 2025, tal como se muestra en el Cuadro N° 02:

Cuadro N° 02

Costos estimados para el ejercicio fiscal 2026

Servicio	Costos anuales 2025 S/ (*) [a]	Costos anuales 2026 S/ [b]	Variación (S/) [c]=[a] / [b]-1
Barrido de Calles	4,917,214.19	4,917,214.19	0
Recolección de Residuos Sólidos	10,703,819.60	10,703,819.60	0
Parques y Jardines	20,862,029.80	20,862,029.80	0
Serenazgo	37,400,276.48	37,400,276.48	0
TOTAL	73,883,340.07	73,883,340.07	0

(*) Aprobados mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada mediante Ordenanza N° 723-MSB

3. PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2026, se realizará considerando cantidades similares de predios y contribuyentes a la del año 2025, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 0002-2025-MSB-GM-GAT/BAML de la Coordinadora de Registro y Orientación Tributaria. Respecto a ellos se ha diferenciado la condición de afectación y/o exoneración para cada servicio de acuerdo a la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB.

En los cuadros N° 03 y N° 04 se muestra la cantidad de predios y contribuyentes afectos, inafectos y exonerados considerados por cada servicio:

Cuadro N° 03

CANTIDAD DE PREDIOS

Condición	CANTIDAD			
	Barrido de Calles	Recolección de residuos sólidos	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Afecto	41,897	41,698	41,706	41,892
Exonerado	4,689	4,683	4,683	4,689
Inafecto	0	205	197	5

Cuadro N° 04

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES

Condición	CANTIDAD			
	Barrido de Calles	Recolección de residuos sólidos	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Afecto	44,469	44,249	44,250	44,466
Exonerado	5,164	5,163	5,163	5,164
Inafecto	0	221	220	3

4. TASAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026

Para el ejercicio 2026, se aplicarán las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada por Ordenanza N° 723-MSB:

4.1. BARRIDO DE CALLES

El servicio se brinda de manera estándar comprendiendo a todas las vías y espacios públicos del distrito. Para el turno noche se ha implementado un servicio de refuerzo con una doble frecuencia, en las vías del distrito que se detallan en el Cuadro N° 05.

Cuadro N° 05

VIAS DONDE SE EJECUTA EL DOBLE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

UBICACIÓN		CUADRAS
VIA	DETALLE - VIA	
AV. JAVIER PRADO ESTE	-	15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38
AV. SAN BORJA NORTE	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
AV. SAN BORJA SUR	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11
AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL)	-	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
AV. BAILETTI MYR. JULIO	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
JR. PASEO DEL BOSQUE	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11
AV. DE LAS ARTES	AV. DE LAS ARTES NORTE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
	AV. DE LAS ARTES SUR	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
SAN JUAN MASIAS	AV. DE LA ARQUEOLOGIA	3
	CALLE. CERRO COLORIDO (EX. CA. 1)	1
	CALLE. DE LA HISTORIA	1, 2
	CALLE. DE LA NATURALEZA (EX.CA.1)	1
	CALLE. CERRO SECHIN (EX. CA. 3)	1
	CALLE. CERRO ALGUACIL (EX. CA. 5)	1
	CALLE. CERRO BLANCO (EX. CA. 4)	1
	CALLE. CERRO CENTINELA (EX CA. 2)	1
	PSJ. DE LA BIOLOGIA (EX.PJ.3) A	1
	CALLE. DE LA CULTURA (EX.PJ.DOS)	1
	CALLE. CERRO PALOMA	1
	PSJ. DE LA ECOLOGIA (EX.PJ.1)	1
PSJ. QUEBRADA GRANDE (EX PJ. 1)	1	
TORRES DE LIMATAMBO	AV. LINDER LOB PAUL	1, 2, 3, 4
	AV. MALACHOWSKY KULISICZ RICARDO	1, 2, 3, 4, 5

UBICACIÓN		CUADRAS
VIA	DETALLE - VIA	
TORRES DE LIMATAMBO	JR. HARTH TERRE EMILIO	1, 2
	JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO	3, 4
	CALLE. MONTERO LUIS	1
	CALLE. SEOANE ROS ENRIQUE	1, 2, 3, 4
	CALLE. ALVAREZ CALDERON JOSE	1, 2, 3, 4
	CALLE. MUELLE JORGE	1, 2, 3, 4
	CALLE. PIQUERAS COTOLI, MANUEL	1
	CALLE. VARGAS PRADA ROQUE	1
	CALLE. BENITES DUBEAU JUAN	1, 2
	CALLE. URQUIAGA ALBERTO	1
	CALLE. MEIGGS ENRIQUE (EX CA. ECHEANDIA, F.)	2
	CALLE. ORREGO VILLACORTA EDUARDO (EX GARCIA B. JULIO)	1, 2
	CALLE. SAHUT CLAUDE	1
	CALLE. GRAÑA LUIS	1
PSJ. JOCHAMOWITZ, ING. ALBERTO	1, 2, 3	
CALLE. DEL COMERCIO	-	1

Asimismo, en las vías del distrito con alto tránsito se viene desarrollando una ruta que constituye una triple frecuencia. Las vías donde se presta este servicio adicional se detallan en el Cuadro N° 06:

Cuadro N° 06

VÍAS DONDE SE EJECUTA EL TRIPLE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

UBICACIÓN			CUADRAS
VIA	DETALLE - VIA	LADO	
AV. PRIMAVERA	AV. PRIMAVERA	IMPAR	1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
AV. ANGAMOS ESTE	AV. ANGAMOS ESTE	IMPAR	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
AV. SAN LUIS	AV. SAN LUIS	AMBOS	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
AV. AVIACIÓN	AV. AVIACIÓN	AMBOS	23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36
AV. CANADA	AV. CANADA	PAR	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 29, 30, 31, 32, 33, 34
AV. DE LA ROSA TORO AGUSTÍN	AV. DE LA ROSA TORO AGUSTÍN	AMBOS	10, 11, 12, 13
AV. GUARDIA CIVIL	AV. GUARDIA CIVIL	IMPAR	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
LA RAMBLA	AV. JAVIER PRADO ESTE	PAR	20
	JR. CARPACCIO	IMPAR	2
	JR. MORELLI	PAR	1
	JR. UCCELLO	IMPAR	1

Las tasas a aplicar para el año 2026 serán las mismas que las aprobadas mediante la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB. La liquidación que corresponderá a cada predio resultará de aplicar las tasas respectivas a los metros lineales de frontis a la vía pública. En el Cuadro N° 07 a continuación se muestran las tasas mensuales del 2026 comparadas con las aprobadas para el ejercicio 2025, advirtiéndose que no hay variación entre las mismas.

CUADRO N° 07

TASAS DE BARRIDO DE CALLES

Servicio	Frecuencia (vez/día)	Tasa mensual (Soles/ml) 2025 (*) [a]	Tasa mensual (Soles/ml) 2026 [b]	Diferencia S/ [c] = [b] - [a]	Variación % [d] = [c] / [a]
Barrido de calles	1	1.1062	1.1062	0	0%
	2	2.2124	2.2124	0	0%
	3	3.3186	3.3186	0	0%

4.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Esta actividad se encuentra TERCERIZADA a cargo de la empresa DIESTRA S.A.C., mediante el Contrato de Concesión N° 001-98-MSB, cuyo plazo ha sido ampliado por seis (06) años, conforme a su Décima Adenda de fecha 25 de noviembre del 2024 cuya suscripción fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2024-MSB-C, la misma que se encuentra dentro de los lineamientos de la Ley N° 31254 "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales".¹

A) USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN:

Referente al D. Leg. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento de D.S. N° 014-2017-MINAM, la Municipalidad no hará el cobro de tasas por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los generadores del distrito de residuos sólidos especiales o peligrosos.

Respecto a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, decreto que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se debe indicar que ninguna categoría de uso supera en promedio 145 kg/día de residuos sólidos, tal como se ha indicado a través del Informe N° D000658-2025-MSB-GM-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública².

Respecto a los giros de centros veterinarios, lubricentros y laboratorios de ensayo ambiental, no se han otorgado licencias para estos tipos de establecimientos según el Informe N° 501-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales, consecuentemente no es aplicable la normativa del MINAM ni la determinación de arbitrios en estos casos.

La liquidación de cada predio de otros usos por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su uso por los metros cuadrados de área construida.

CUADRO N° 08

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - USO DISTINTO A CASA HABITACION

N° uso	Uso del predio	Tasa mensual (S/ml) 2025 (*) [a]	Tasa mensual (S/ml) 2026 [b]	Diferencia S/ [c] = [b] - [a]	Variación % [d] = [c] / [a]
2	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	0.4227	0.4227	0	0%
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	0.4563	0.4563	0	0%
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	0.7799	0.7799	0	0%
5	Instituciones públicas, Organismos estatales	0.0121	0.0121	0	0%

¹ Tal como se había señalado en el Informe Técnico de la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB, ello se sustenta en el Informe N° D000909-2024-MSB-GM-OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo al cual resulta conforme a ley la modificación de la vigencia del contrato de concesión al tener la naturaleza jurídica de un contrato ley.

² A través de dicho informe se ha confirmado a un contribuyente con una generación de 207 kg/día, indicándose que no se registra otra fuente generadora que supere los 145 Kg./día en promedio, situación que se verifica asimismo en el Informe Técnico de la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB, donde se encuentra inafecto dicho generador que de la categoría de uso "comercio y servicio a gran escala, industria", al que le corresponden ocho (08) predios, quien de acuerdo a lo previsto en la normativa indica presentó la comunicación respectiva.

Nº uso	Uso del predio	Tasa mensual (S/ml) 2025 (*) [a]	Tasa mensual (S/ml) 2026 [b]	Diferencia S/ [c] = [b] - [a]	Variación % [d] = [c] / [a]
6	Centros educacionales estatales y privados	0.0528	0.0528	0	0%
7	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro	0.0771	0.0771	0	0%
8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	0.0540	0.0540	0	0%
9	Clínicas, Hospitales	0.0407	0.0407	0	0%
10	Hospedajes y Hostales	0.1010	0.1010	0	0%
11	Hoteles	0.2424	0.2424	0	0%
12	Restaurants y similares	0.3003	0.3003	0	0%
13	Playa de Estacionamiento	0.9387	0.9387	0	0%
14	Grifos, Estaciones de Servicio	0.2438	0.2438	0	0%
15	Entidades bancarias, financieras y similares	0.4440	0.4440	0	0%
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	0.4910	0.4910	0	0%

(*) Tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 0721-MSB modificada por Ordenanza N° 723-MSB.

B) CASA HABITACIÓN

La liquidación de cada predio de uso casa habitación por el servicio de recolección de residuos sólidos, resultará de multiplicar la tasa establecida para su sector por los metros cuadrados de área construida.

Así mismo, para dar cumplimiento al Art. 8° de la Ordenanza N° 721-MSB modificada por Ordenanza N° 723-MSB, que establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar (a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto), se establece la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACP} * \text{CMC} * (1 + (\text{NHP} - \text{PRO}) * \text{IVP})$$

Donde:

- ACP: Área construida del predio en metros cuadrados.
- CMC: Costo por metro cuadrado uso casa habitación de la zona.
- NHP: Número de habitantes del predio
- PRO: Promedio de habitantes de la zona (3 personas/predio).
- IVP: Índice de variación por habitante.

En el Cuadro N° 09 se muestran las zonas de servicio para el uso de casa habitación

CUADRO N° 09

ZONAS DE SERVICIO PARA USO CASA HABITACION - SAN BORJA

ZONAS DE SERVICIO PARA USO CASA HABITACION - SAN BORJA	
Zona 1	Delimitado por las vías: Av. Luis Aldana cdra. 1 - 3; sigue en la Av. Canadá desde la cdra. 14 - 30; continua por la Av. San Luis cdra 15-18; sigue por la Av. Javier Prado Este cdra 27 - 18
Zona 2	Delimitado por las vías: Av. San Luis Cdra 18 - 16 continua por la Av. Canadá cdra 32 – 34 sigue por la Av. Agustín de la Rosa Toro cdra 10 hasta el Jr. San Miguel cdra 6 dobla por la Ca. Mario Florián cdra 1; continua por el Jr. My. José Urdanivia cdra 1 – 3 continua por la Ca. Hualgayoc; Hasta la Av. Circunvalación cdra 28 – 29 va por el intercambio vial Trébol Javier Prado sigue por la Av. Javier Prado hasta la cdra 28 con la Av. San Luis
Zona 3	Delimitado por las vías: Av. Guardia Civil cdra 1 – 4 sigue por la Av. San Borja Norte cdra 1 -9 continua por la Av. San Luis Cdra 21 hasta la Cdra 19 sigue por la Av. Javier Prado [ESte Cdra 27 hasta la cdra 18 cruce con la Av. Guardia Civil
Zona 4	Delimitado por las vías: Av. San Luis cdra 19 – 21; continua por la Av. San Borja Norte Cdra 10 - 13 sigue por la Av. Boulevard cdra 6 hasta la cdra 1dobra por el Prq. Del Niño continua por el Prq. Las malvinas hasta el intercambio Trébol de Javier Prado; av. Javier Prado Hasta la cdra 28 cruce con la Av. San Luis.

ZONAS DE SERVICIO PARA USO CASA HABITACION - SAN BORJA	
Zona 5	Delimitado por las vías: intersección del intercambio Vial Javier Prado con la Carretera Panamericana Sur; cruzando por el Prq. Islas Malvinas; continua por el parque del Niño hacia la Av. Boulevard de Surco Cdra 1 -5; continuando por la Av. San Borja Norte Cdra. 14-15; continuando por la Ca. 20 Cdra 1; sigue por la Av. Buena Vista Cdra 7 hasta la Cdra 4; continua por la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Prq Marko Jara Schenone); sigue por la Carretera Panamericana Sur hasta el intercambio vial Javier Prado
Zona 6	Delimitado por las vías: el, Av. Guardia Civil (Parque Mariano Santos) Cdra 5 – 7 Continúa por la Av. Galvez Barrenechea Cdra 6 – 8 sigue por la Av. Del Parque Sur Cdra 5-6 doblando por el Prq. De La Inmigración continuando por la Av. San Borja Sur Cdra 2-5 Llegando a la Av. Aviación Cdra 30 hasta la cdra 27 sigue por la Av. San Borja Norte Cdra 5 hasta la cuadra 1 cruce con la Av. Guardia Civil
Zona 7	Delimitado por las vías: Av. Aviación cdra 27 -30 continua por la Av. San Borja Sur Cdra 6 -11 sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra 9 hasta la cdra continua por la Av. San Borja Norte Cdra 13 hasta la Cdra 6 sigue por la Av. San Borja Norte Cdra 13 hasta la Cdra 6 cruce con la Av. Aviación
Zona 8	Delimitado por las vías: Av. Del Parque Sur Cdra 9 (Prq. Almirante Grau) hasta la Cdra 5 continua por la Av. Galvez Barrenechea Cdra 9 -13 Sigue por el Jr. Claudio Galeno Cdra 2 hasta la Cdra 1 continua por el Jr. Eduardo Ordoñez Cdra 3-4 continua por la Av. Aviación Cdra 34 hasta la Cdra 31 continua por la Av. San Borja Sur Cdra 5 hasta la Cdra 2 cruce con Av. Del Parque Sur
Zona 9	Delimitado por las vías: Av. Aviación Cdra 31-34 sigue por la Av. Joaquin Madrid Cdra 1-7 continua por la Av. San Luis Cdra 29; sigue por la Av. Boulevard de Surco Cdra 12 hasta la Cdra 10; continua por la Av. San Borja Sur Cdra 11 Hasta la Cdra 6 cruce con la Av. Aviación
Zona 10	Delimitado por las vías: Jr. Gral Miguel Iglesias Cdra 3 hasta la Cdra 1; continua por la Av. Angamos Este Cdra 20-26; sigue por la Av. Aviación Cdra. 36 hasta la Cdra. 34; sigue por el Jr. Ordoñez Cdra. 4 hasta la Cdra. 3; doblando por el Jr. Claudio Galeno Cdra. 1-2; continua por la Av. Gálvez Barrenechea Cdra. 13 hasta la Cdra. 12 cruce con el Jr. Gral. Miguel Iglesias.
Zona 11	Delimitado por las vías: Av. Aviación Cdra.. 35 -36; continua por la Av. Angamos Este Cdra. 27 hasta la Cdra. 30; continua por la Av. San Luis Cdra. 31 hasta la Cdra. 30; sigue por la Av. Joaquin Madrid Cdra. 7 hasta la Cdra. 1 cruce con la Av. Aviación.
Zona 12	Delimitado por la Av. Boulevard de Surco Cdra. 6 -12 continuando por la Av. San Luis Cdra. 29-31; sigue por la Av. Primavera Cdra.. 1-10; continua por la Carretera Panamericana Sur hasta la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Prq Marko Jara Schenone); continua por la Av. Buena Vista Cdra. 4 -7; continua por la Ca. 20 Cdra. 1; sigue por la Av. San Borja Norte Cdra. 15 hasta la Cdra. 14 cruce con la Av. Boulevard de Surco.

El cuadro N° 10 muestra las tasas mensuales del servicio de recolección de residuos sólidos para el uso de casa habitación las mismas que han sido comparadas con las aprobadas mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada por Ordenanza N° 723-MSB., advirtiéndose que no se registra variación entre las mismas.

CUADRO N° 10

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS/ USO CASA HABITACIÓN

Descripción	Tasa mensual (S/ / ml) 2025 (*) [a]	Tasa mensual (S/ / ml) 2026 [b]	Diferencia S/ [c] = [b] - [a]	Variación % [d]= [c] / [a]
Zona 01	0.0762	0.0762	0	0%
Zona 02	0.0221	0.0221	0	0%
Zona 03	0.0357	0.0357	0	0%
Zona 04	0.0563	0.0563	0	0%
Zona 05	0.0651	0.0651	0	0%
Zona 06	0.0616	0.0616	0	0%
Zona 07	0.1131	0.1131	0	0%
Zona 08	0.1079	0.1079	0	0%
Zona 09	0.0848	0.0848	0	0%
Zona 10	0.0613	0.0613	0	0%
Zona 11	0.0120	0.0120	0	0%
Zona 12	0.0328	0.0328	0	0%

(*) Tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 0721-MSB modificada por Ordenanza N° 723-MSB.

4.3. Parques y jardines

Se distinguen 05 ubicaciones:

- **Ubicación 1:** Predios frente y/o alrededor a parques: los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio brindado debido a su cercanía a los parques
- **Ubicación 2:** Predios frente a avenidas con berma central amplia con arboleda, áreas verdes o similares: los cuales conforman una segunda categoría de beneficio o disfrute del servicio, por la amplitud de las áreas verdes en las avenidas en que se ubican.
- **Ubicación 3:** Predios frente a avenidas con berma central angosta con arboleda, áreas verdes o similares: los cuales conforman una tercera categoría de beneficio o disfrute del servicio.
- **Ubicación 4:** Predios en otras ubicaciones: son aquellos que no corresponden a las cuatro primeras categorías, y que no cuentan con una ubicación directa con los parques y jardines públicos.
- **Ubicación 5:** Con acceso mediato a parque en un radio de 150 metros: son aquellos que tienen una ubicación cercana con los parques y jardines públicos.

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde por el tamaño en m² que tiene su predio.

El cuadro N° 11 muestra las tasas mensuales del año 2026 en comparación con las tasas aprobadas para el 2025 por la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB, donde se advierte que no existe variación alguna entre las mismas.

CUADRO N° 11

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Categoría	Ubicación del predio	Tasa mensual (Soles/m ²) 2025 (*) [a]	Tasa mensual (Soles/m ²) 2026 [b]	Diferencia S/ [c] = [b] - [a]	Variación % [d] = [c] / [a]
1	Frente y/o alrededor de parque	0.2411	0.2411	0	0%
2	Frente a arboleda mayor	0.2353	0.2353	0	0%
3	Frente a arboleda menor	0.2294	0.2294	0	0%
4	Frente a otros predios	0.1857	0.1857	0	0%
5	Con acceso mediato a parque, radio 150 m	0.1900	0.1900	0	0%

(*) Tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada por Ordenanza N° 723-MSB

4.4. Seguridad ciudadana

Se identifican en el distrito tres zonas diferenciadas en función de la peligrosidad relativa de las mismas.

• ZONAS CON ÍNDICE DE RIESGO BAJO

Las que por su ubicación geográfica ofrecen una menor probabilidad de fuga además de contar con mayor control policial y de Seguridad Ciudadana generando limitaciones a los delincuentes para actuar disminuyendo el riesgo de la actividad delictiva.

• ZONAS CON ÍNDICE DE RIESGO MEDIO

Las que por su ubicación geográfica y alto nivel de vida socio económico determinan un alto riesgo. A esto debe sumarse que se encuentran ubicadas cerca de vías de alto tránsito en las cuales se incrementa el robo al paso en vehículos.

• ZONAS CON ÍNDICE DE RIESGO ALTO

En las cuales se desarrollan actividades comerciales y de servicios de mayor escala que suscitan la concurrencia masiva de usuarios de dichos servicios presentando riesgos potenciales que requieren acción inmediata y atención.

CUADRO N° 12

ZONAS DE PELIGROSIDAD

ZONA DE PELIGROSIDAD	DETALLE	PUESTOS
ALTA	Zona 3	3-A: Av. Guardia Civil, Javier Prado Este, Av. Aviación y San Borja Norte 3-B: Av. Aviación, Av. Javier Prado Este, Av. San Luis y de las Artes Norte 3-C: Av. Aviación, De las Artes Norte, Av. San Luis y San Borja Norte

ZONA DE PELIGROSIDAD	DETALLE	PUESTOS
	Zona 4	4-A: Av. San Luis, Av. Javier Prado Este, Av. Rousseau y San Borja Norte 4-B: Av. Rosseau, Av. Javier Prado Este, Paseo del Bosque, Boulevard de Surco y De las Artes Norte 4-C: Av. Rosseau, De las Artes Norte, Boulevard de Surco y San Borja Norte
	Zona 5	5-A: Av. Paseo el Bosque, Calle 2, Panamericana Sur, Vía Auxiliar 5-B: Av. Velasco Astete, Boulevard de Surco, Calle 41, Calle 2, Panamericana Sur y Calle 27 5-c: Av. Paseo del Bosque, Av. Vlasco Astete, Calle 27, Panamericana Sur, Jara de Scheonone, Buenavista, Calle 20 y San Borja Norte
	Zona 12	12-A: Boulevard de Surco, La Floresta, Paseo del Bosque, Av. Primavera 12-B: Av. Paseo del Bosque, La Floresta, Esmeralda, Av. Velasco Astete, Av. Primavera 12-C: Av. Velasco Astete, Bielovucic Cavalier, Alameda Picaflores, Jara Schenone, Panamericana Sur y Av. Primavera
MEDIA	Zona 1	1-A: Calle Aldana, Av. Canadá, Av. Aviación y Av. Javier Prado Este 1-B: Av. Aviación, Av. Canadá, De la Arqueología y Javier Prado Este 1-C: De la Arqueología, Av. Canadá, Av. San Luis, Av. Javier Prado Este
	Zona 2	2-A: Av. San Luis, Av. Canadá, De la Rosa Toro, Av. Javier Prado Este 2-B: De la Rosa Toro, San Miguel, Urdanivia, Hualgayoc y Av. Circunvalación, Velezmore, Bailetti 2-C: De la Rosa Toro, Bailetti, Velezmore, Av. Circunvalación y Av. Javier Prado Este
BAJA	Zona 6	6-A: Gálvez Barrenechea, Guardia Civil, San Borja Norte, San Borja Sur y Del Parque Sur 6-B: San Borja Norte, De las Artes Sur y San Borja Sur 6-C: De las Artes Sur, San Borja Norte, Av. Aviación y San Borja Sur
	Zona 7	7-A: Av. Aviación, San Borja Norte, Rosseau, Fray Angélico, Matier y Simoni 7-B: Av. Aviación, Simoni, Matier, Fray Angélico, Av. San Luis y San Borja Sur 7-C: Av. San Luis, Fray Angélico, Rosseau, San Borja Norte, Boulevard de Surco, Del Parque Sur y San Borja Sur
	Zona 8	8-A: Gálvez Barrenechea, Del Parque Sur, San Borja Sur, De las Artes Sur, Vesalio, Gozzoli Sur, Barajas y Von Leonard 8-B: De las Artes Sur, San Borja Sur, Av. Aviación y Ordoñez 8-C: Gálvez Barrenechea, Von Leonard, Barajas, Gozzoli Sur, Vesalio, De las Artes Sur, Ordoñez y Claudio Galeno
	Zona 9	9-A: Av. Aviación, San Borja Sur, Fray Luis de León y Joaquín Madrid 9-B: Fray Luis de León, Av. San Luis, Romero Hidalgo, Joaquín Madrid 9-C: Romero Hidalgo, Av. San Luis, San Borja Sur, Boulevard de Surco y Joaquín Madrid
	Zona 10	10-A: Miguel Iglesias, Gálvez Barrenechea, Pasaje s/n, y Av. Angamos 10-B: Gálvez Barrenechea, Claudio Galeno, Ordoñez, Aviación, Jorge Muelle, Alameda Marquina, Álvarez Calderón, Roque Vargas y Malachowsky 10-C: Pasaje s/n, Malachowsky, Roque Vargas, Álvarez Calderón, Alameda Marquina, Jorge Muelle, Av. Aviación y AV. Angamos
	Zona 11	11-A: Av. Aviación, Joaquín Madrid, Géminis y Av. Angamos Este 11-B: Géminis, Joaquín Madrid, Pablo Usandizaga y Av. Angamos Este 11-C: Pablo Usandizaga, Joaquín Madrid, Boulevard de Surco y Av. Angamos Este

Nota: Considerando que las zonas detalladas son cuadrantes geográficos, se debe precisar que las Avenidas Javier Prado, San Luis, Aviación, Angamos, Primavera, San Borja Norte, San Borja Sur, Canadá y Guardia Civil son consideradas como vías de Alta Peligrosidad.

El monto a pagar que le corresponde a cada contribuyente se determina de acuerdo a la tasa que le corresponde al predio en función a su ubicación frente a una zona de riesgo y el uso al cual se destina el predio.

Los Cuadros N° 13, 14 y 15 muestran las tasas mensuales por zona de riesgo y categoría de usos.

CUADRO N° 13
TASA MENSUAL ZONA DE RIESGO BAJA

Uso del predio	Tasa mensual (S/) 2025 (*) [a]	Tasa mensual (S/) 2026 [b]	Diferencia S/ [c] = [b] - [a]	Variación % [d] = [c] / [a]
	Baja	Baja		
Casa habitación	46.1326	46.1326	0	0%
Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	93.4052	93.4052	0	0%

Uso del predio	Tasa mensual (S/) 2025 (*) [a]	Tasa mensual (S/) 2026 [b]	Diferencia S/ [c] = [b] - [a]	Variación % [d] = [c] / [a]
	Baja	Baja		
Comercio y servicio a gran escala, Industrias	1149.4265	1149.4265	0	0%
Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	83.6195	83.6195	0	0%
Instituciones públicas, Organismos estatales	327.9669	327.9669	0	0%
Centros educacionales estatales y privados	218.3704	218.3704	0	0%
Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	106.1523	106.1523	0	0%
Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	173.1520	173.1520	0	0%
Clínicas, Hospitales	327.8527	327.8527	0	0%
Hospedajes y Hostales	275.7498	275.7498	0	0%
Hoteles	453.3963	453.3963	0	0%
Restaurants y similares	403.0189	403.0189	0	0%
Playa de Estacionamiento	200.4813	200.4813	0	0%
Grifos, Estaciones de Servicio	215.9030	215.9030	0	0%
Entidades bancarias, financieras y similares	766.4557	766.4557	0	0%
Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	633.3155	633.3155	0	0%
Terrenos sin construir	52.3401	52.3401	0	0%

CUADRO N° 14
TASA MENSUAL ZONA DE RIESGO MEDIA

Uso del predio	Tasa mensual (S/) 2025(*) [a]	Tasa mensual (S/) 2026 [b]	Diferencia S/ [c] = [b] - [a]	Variación % [d] = [c] / [a]
	Media	Media		
Casa habitación	51.3940	51.3940	0	0%
Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	104.7237	104.7237	0	0%
Comercio y servicio a gran escala, Industrias	1275.2672	1275.2672	0	0%
Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	73.5669	73.5669	0	0%
Instituciones públicas, Organismos estatales	316.6577	316.6577	0	0%
Centros educacionales estatales y privados	266.2803	266.2803	0	0%
Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	160.7278	160.7278	0	0%
Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	189.9946	189.9946	0	0%
Clínicas, Hospitales	0.0000	0.0000	0	0%
Hospedajes y Hostales	302.2642	302.2642	0	0%
Hoteles	496.5769	496.5769	0	0%
Restaurants y similares	450.3120	450.3120	0	0%

Uso del predio	Tasa mensual (S/) 2025(*) [a]	Tasa mensual (S/) 2026 [b]	Diferencia S/ [c] = [b] - [a]	Variación % [d] = [c] / [a]
	Media	Media		
Playa de Estacionamiento	224.5391	224.5391	0	0%
Grifos, Estaciones de Servicio	244.6900	244.6900	0	0%
Entidades bancarias, financieras y similares	849.2185	849.2185	0	0%
Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	705.2832	705.2832	0	0%
Terrenos sin construir	63.0203	63.0203	0	0%

CUADRO N° 15

TASA MENSUAL ZONA DE RIESGO ALTA

Uso del predio	Tasa mensual (S/) 2025(*) [a]	Tasa mensual (S/) 2026 [b]	Diferencia S/ [c] = [b] - [a]	Variación % [d] = [c] / [a]
	Alta	Alta		
Casa habitación	57.1996	57.1996	0	0%
Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	115.0884	115.0884	0	0%
Comercio y servicio a gran escala, Industrias	1425.7725	1425.7725	0	0%
Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	104.0691	104.0691	0	0%
Instituciones públicas, Organismos estatales	380.3214	380.3214	0	0%
Centros educacionales estatales y privados	262.7910	262.7910	0	0%
Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	131.5980	131.5980	0	0%
Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	214.4755	214.4755	0	0%
Clínicas, Hospitales	444.8287	444.8287	0	0%
Hospedajes y Hostales	342.7032	342.7032	0	0%
Hoteles	555.8118	555.8118	0	0%
Restaurants y similares	493.6274	493.6274	0	0%
Playa de Estacionamiento	254.7655	254.7655	0	0%
Grifos, Estaciones de Servicio	268.0795	268.0795	0	0%
Entidades bancarias, financieras y similares	946.9953	946.9953	0	0%
Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	776.0994	776.0994	0	0%
Terrenos sin construir	65.8427	65.8427	0	0%

5. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el ejercicio 2026 se estima obtener los mismos ingresos a los señalados en la Ordenanza N°721-MSB modificado por Ordenanza N° 723-MSB para los servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, tal como se observa en el Cuadro N° 16.

CUADRO N° 16

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Servicio	Costo anual 2026 S/	Estimación de ingresos 2026 S/	Cobertura S/	Cobertura %
	[a]	[b]	[c]= [a]- [b]	[d] = [b] / [a]
Barrido de Calles	4,917,214.19	4,670,580.51	246,633.69	94.98%
Recolección de Residuos Sólidos	10,703,819.60	10,438,753.62	265,065.98	97.52%
Parques y Jardines	20,862,029.80	20,041,276.42	820,753.39	96.07%
Seguridad Ciudadana	37,400,276.48	36,331,802.82	1,068,473.66	97.14%

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES POR SECTORES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
SECTOR N° 1	- Parque de San Juan Masías	1,000	15,616
	- Av. Arqueológica	2,896	
	- Av. Prolongación Guardia Civil	2,509	
	- Av. Luis Aldana	2,702	
	- C.H. Torres de San Borja	6,509	
SECTOR N° 2	- Parque Pallardelli	6,179	68,167
	- Parque Las Dalías	2,855	
	- Parque Juan Pablo II	14,761	
	- Parque María Inmaculada	5,637	
	- Parque Javier Prado N° 2	9,289	
	- Av. Julio Bailetti	5,066	
	- Av. La Rosa Toro	3,038	
	- Parque Inmaculada Concepción	10,932	
	- Complejo Polideportivo La Rosa Toro	8,000	
	- Paradero Hualgayoc	150	
	- Pasaje A. Hidalgo C. 1,2	320	
	- Pasaje Av. Bailetti C. 4,5	330	
	- Pasaje Enrique Oliveros C. 6,7	330	
	- Pasaje Jorge Aprile C. 3,4	200	
	- Pasaje Av. Rosa Toro C. 13	200	
- Pasaje Nicanor Arteaga C. 5	280		
- Pasaje Nicanor Arteaga C. 6,7	280		
- Pasaje Leónidas Yerovi C. 1,2	320		
SECTOR N° 3	- Parque San Borja Portinari	4,703	26,414
	- Parque Regollos	3,924	
	- Parque La Juventud	4,708	
	- Parque República de Grecia	4,553	
	- Parque Donatello	2,632	
- Parque Confraternidad	5,894		
SECTOR N° 4	- Parque de la Mujer	5,565	63,935
	- Parque 9 de Julio	5,116	
	- Parque Ignacio Merino	3,907	
	- Parque Duque de Caxias	11,404	

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
	- Parque María de las Nieves	2,800	
	- Parque Renacimiento	10,626	
	- Parque Antonio Moreno de Cáceres	7,286	
	- Parque la Amistad	6,332	
	- Parque Jacaranda	5,918	
	- Parque los Sauces	4,731	
	- Triángulo Bronsino	100	
	- Triángulo Sauces C.2	150	
SECTOR N° 5	- Parque Islas Malvinas- Planta de Tratamiento	8,081	
	- Puente Michel	850	
	- Parque María Tereza e la Cruz Canda	5,042	
	- Parque Alameda de la Paz	3,889	
	- Parque Boulevard de la Caballería	5,500	
	- Parque Belisario Suarez	730	
	- Parque Mariscal Castilla	12,349	
	- Parque Violeta Correa de Belaunde	1,822	
	- Parque Fernando Belaunde	3,612	
	- Parque Alameda de los Héroes	2,000	55,456
	- Parque del Niño	1,125	
	- Parque Héroes del Cenepa	5,721	
	- Av. Carbajal	3,627	
	- Parque – Calle 7	500	
	- Pasaje Av. Buenavista C. 5,6	175	
	- Pasaje Av. Buenavista C. 6,7	175	
	- Pasaje Frente Parque Héroes del Cenepa	192	
	- Triángulo Velasco Astete	16	
	- Triángulo calle 25	50	
SECTOR N° 6	- Parque Mariano Santos	11,265	
	- Parque Norte	10,062	
	- Parque de la Familia	5,474	
	- Parque Lady Olave	5,890	
	- Parque La Minería	4,561	47,853
	- Parque Bolivariano	5,414	
	- Parque los Plumereros	4,517	
	- Triángulo Calle 22 con Parque Norte	310	
	- Triángulo Calle 22 con Principal	360	
SECTOR N° 7	- Parque Felipe Santiago Salaverry	3,423	
	- Parque San Borja Monti (Strauss)	3,340	
	- Parque Veronese	3,446	
	- Parque RamantGant	4,947	
	- Parque Beethoven	1,374	
	- Parque Mario Moreno	1,731	29,172
	- Parque el Greco	647	
	- Parque Juan Gris	9,664	
	- Pasaje Verones	60	
	- Triángulo Donizetti con Matier	100	
	- Triángulo Fray Angelicio con López de Ayala	250	

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
	- Triángulo Fray Luis de León con Matier - Triángulo Granados con Beethoven - Manuel Falla	45 45 100	
SECTOR N° 8	- Parque Grau - Parque Uruguay - Parque Euler - Parque de los Periodista - Parque Santo Tomás - Parque SEDAPAL (Ordoñez – Las Artes) - Pasajes Gozzoli Sur C. 2,3 - Pasaje Mercator C. - Pasaje Acuario - Triángulo Galeno con Calle 1 - Triángulo Calle 39 con Parque Sur - Triángulo Copernico	21,522 8,567 10,956 15,303 8,362 1,500 320 74 400 45 195 45	67,289
SECTOR N° 9	- Parque San Martín - Parque Andrés Avelino Cáceres - Parque República Popular China - Parque Las Camelias (Comisaría) - Parque Antúnez de Mayolo - Parque Mario Polar Ugarteche - Pasaje Hassinger y Scharader C. 1,2 - Pasaje Colegio 6079 - Berma Lateral - Pasaje Mascagni C. 1 - Triángulo Mascagni con Usandizaga - Triángulo Segovia con Maestro Chueca - Triángulo Amoretti	14,885 10,492 18,911 2,800 9,877 2,084 50 600 225 60 150 184	60,318
SECTOR N° 10	- Parque Virgen Milagrosa - Parque La Merced - Parque Cuna Municipal - Parque C.H. Torres de Limatambo - Parque Polideportivo Torres de Limatambo - Parque Av. Emilio Hart - Parque Av. Angamos - Dibos – E. Hart - Pasaje Av. Angamos C. 20 - Talud Coliseo Dibos - Triángulo Principal con Iglesias	5,194 1,000 1,000 14,559 18,000 400 500 60 1,500 80	42,293
SECTOR N° 11	- Interior de Local Municipal - Parque Juan XXIII - Urbanización Papa Juan XXIII - Parque Las Begonias - Parque Alfredo Maúrtua - Parque Japonés - Av. Géminis - Pasaje Lizarzaburo C. 3,4	356 4,476 15,611 1,865 5,630 600 2,000 350	30,888

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
SECTOR N° 12	- Parque San Francisco de Borja	2,900	431,873
	- Parque La Pradera	15,275	
	- Parque Venecia	5,517	
	- Parque El Pinar	16,700	
	- Parque Las Lomas	10,390	
	- Parque Olimpico	4,751	
	- Parque La Felicidad – Planta de tratamiento	20,000	
	- Parque Aramburu y Salinas	17,028	
	- Parque San Francisco de Asís	17,966	
	- Av. Pica Flores	4,467	
	- Av. Esmeralda	5,469	
	- Av. La Floresta	3,698	
	- Av. Del Pilar	3,459	
	- Parque Mariano Bustamante – Kallpa	2,603	
	- Av. BelovucicCavallier	10,800	
	- Perímetro Cuartel General del Ejercito	283,500	
	- Pasajes Av. Primavera C. 2,6,8,9	1,950	
	- Pasaje Av. Buenavista C. 1,2	200	
- Av. Buenavista C. 2,3	700		
- Talud Panamericana Sur	4,500		
BERMAS DE AVENIDAS	- Av. Canadá; sectores 1,2	8,825	360,333
	- Av. Boulevard; sectores 4,7,9,11,12	42,770	
	- Av. Paseo el Bosque; sectores 5,12	45,838	
	- Av. Buenavista	4,526	
	- Av. Joaquín Madrid; sectores 9,11	5,493	
	- Panamericana Sur; sectores 5,12	35,663	
	- Av. Principal; sectores 8.10	6,564	
	- Av. San Borja Norte; 3,4,5,6,7,12	71,555	
	- Av. San Borja Sur; sectores 6,7,8,9	74,180	
	- Av. San Luis; sectores 1,2,3,4,9	36,719	
	- Av. Velasco Astete; sectores 5,12	11,364	
	- Av. Angamos; sectores 11,12	16,836	
Total M2 de áreas Verdes			1,299,607

RESUMEN DE ÁREAS VERDES SEGÚN DENOMINACIÓN

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	M2- Áreas Verdes
Parques	79	547,691
Avenidas	25	712,414
Triángulos	18	2,285
Pasajes	24	6,791
Andenes	2	6,000
Otras áreas	12	21,000
Total M2-Areas Verdes		1,299,607